



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de agosto de 2017.

LA ALCALDESA (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de Agosto del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencias para las municipalidades provinciales y distritales, dando razón en los incisos 3.2 "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales", 4.4 "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes", y 4.5 "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, el número VI, del Título Preliminar, de la Ley N°26842, Ley General de la Salud, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; así mismo, señala en el artículo 14° de la referida Ley, que "Toda persona tiene el derecho de participar individual o asociadamente en programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso e), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 11 del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9º de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 81º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83º de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y saneamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo 11 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28º del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5º señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, la propuesta de creación de la Unidad de Salud Pública, emitida por la Oficina de Desarrollo Económico Local de esta entidad, da a lugar toda vez que dicha unidad orgánica podría ejecutar diversos programas de salud en el distrito pudiendo obtener una gran demanda por los vecinos; además, se fija en la modernización y organización estructural, que le permita ejercer

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



en una mayor magnitud las funciones referentes a mejorar las condiciones de salud de los vecinos del Distrito de Pueblo Nuevo -Chincha.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y SU INCORPORACIÓN EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la unidad de Salud Pública, que dependerá de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, órgano responsable de velar por las condiciones de salud de los habitantes del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, a través de la promoción de la salud, zoonosis, vigilancia sanitaria, inocuidad agroalimentaria y piensos, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Organizar, coordinar, ejecutar, y evaluar el Programa de Salud Municipal.
- b) Sistematizar la información base de morbilidad y mortalidad de la población objetivo, como instrumentos de programación en salud.
- c) Brindar los servicios de prevención, promoción y atención primaria de la salud, promoviendo estilos de vida saludables.
- d) Organizar, dirigir, ejecutar, y evaluar, las investigaciones en el campo de la salud pública, en el ámbito del distrito.
- e) Proponer a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, la suscripción de convenios o acuerdos de cooperación y apoyo interinstitucional nacional e internacional, en el ámbito de la salud.
- f) Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costado en coordinación con la Subgerencia de quien depende; disponiendo el uso adecuado de los recursos económicos, materiales, maquinaria y equipos asignados a la Unidad Orgánica.
- g) Realizar el costeo de las diferentes actividades que desarrolla la Unidad Orgánica.
- h) Realizar el costeo de los procedimientos administrativos, por los servicios que presta la Municipalidad, en los asuntos de su competencia.
- i) Promover campañas de prevención para evitar contraer enfermedades que transmiten los animales a las personas.
- j) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.

- l) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
- m) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- n) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y "comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- o) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- p) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- q) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- r) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- s) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.
- t) Otras funciones del ámbito de su competencia, que le asigne la Subgerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de asesoría jurídica el seguimiento a la modificación



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



de los instrumentos de gestión municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

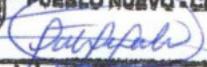
ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal, de acuerdo a Ley, para la implementación y funcionamiento de la Unidad de Salud Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza y sus anexos en el Diario de circulación regional Y/O en el Portal Institucional de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (R)

